

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CRUZADOS SADP



En Santiago de Chile, a 15 de julio de 2015, en el Hotel Atton, ubicado en Alonso de Córdova 5199, comuna de Las Condes, Santiago, se constituyó a las 09:14 horas, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Deportiva "Cruzados SADP".

1. ASISTENCIA.

El señor Presidente de la sociedad don Luis Larraín Arroyo, dejó constancia que además de los accionistas que suscribieron la hoja de asistencia, se encontraban presentes también, don Juan Pablo Pareja Lillo, Gerente General de la Sociedad y don Oscar Spoerer Varela, abogado y Secretario del Directorio de la Compañía, quien actuó como Secretario. También, dejó constancia que no se encontraban presentes, representantes de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Informó además, el señor Presidente a los Señores Accionistas, que el Notario Suplente del Titular don Cosme Fernando Gomila Gatica señor Jorge Lobos Díaz, se encuentra presente en la sala dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 18.046 sobre Sociedad Anónimas, quien certificara que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la presente Junta.

Agradeció su presencia y dio una cordial bienvenida a los asistentes.

2. OBJETO DE ESTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El señor Presidente de la sociedad don Luis Larraín Arroyo, señaló que antes de pasar a los aspectos administrativos previos, dejó constancia de que esta reunión de Junta Extraordinaria de Accionistas tiene por objeto tratar las siguientes materias:

1.- Pronunciarnos sobre un Aumento de Capital de la Compañía equivalente a la suma de \$6.000.- millones de pesos, o por el monto que se defina libremente por la Junta, para ser enterado mediante la emisión de acciones de pago, nominativas y sin valor nominal de la Serie A. Asimismo, se deberá determinar la forma, época, pago y procedimiento de colocación de todas las acciones de la nueva emisión. El precio de colocación de las acciones podrá ser determinado libremente por la Junta o podrá facultarse al Directorio la fijación final del precio de colocación de las referidas acciones de pago, modificando los estatutos sociales a dicho efecto.

Señaló el señor Presidente, que el aumento de capital tiene por objetivo financiar principalmente tres áreas:

- i) Reforzamiento del Plantel Profesional, a través de la adquisición de pases de jugadores jóvenes y de alta proyección;
- ii) Fortalecer el trabajo del Fútbol Formativo mediante el mejoramiento de las estructuras y metodologías de trabajo; y,
- iii) Inversiones en mejoramiento de la infraestructura actual de la institución, para perfeccionar la formación y rendimiento de nuestros futbolistas, así como aumentar

1

los estándares de seguridad y bienestar de nuestros hinchas en el Estadio San Carlos de Apoquindo.



En este sentido lo que se persigue, señaló el señor Presidente, es buscar financiar esta nueva etapa de crecimiento de Cruzados potenciando no sólo el proyecto deportivo, sino que también ampliando y fortaleciendo la base de accionistas actuales y logrando un reforzamiento institucional para beneficio de sus accionistas, socios e hinchas de nuestra institución.

Asimismo, como segundo punto de esta materia informó que se deberán determinar y adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar y llevar a cabo el Aumento de Capital, los cambios a la reforma estatutaria, haciendo las modificaciones y adecuaciones en el Estatuto Social anteriormente propuestas, y los demás acuerdos adoptados por la Junta, facultando ampliamente al Directorio y al Gerente General de la Compañía para tales efectos.

2.- Asimismo señaló el señor Presidente que había que pronunciarse sobre una Modificación y complementación del Estatuto Social de Cruzados SADP en los aspectos que se pasaran a proponer e indicar más adelante.

3.- Finalmente señaló el señor Presidente, correspondía adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar y llevar a cabo el Aumento de Capital, los cambios a la reforma estatutaria, haciendo las modificaciones y adecuaciones en el Estatuto Social anteriormente propuestas, y los demás acuerdos adoptados por la Junta, facultando ampliamente al Directorio y al Gerente General de la Compañía para tales efectos.

3. PODERES, CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA, ASISTENCIA Y APERTURA DE LA SESIÓN.

El señor Presidente dejó constancia que la convocatoria a la Junta fue acordada por el Directorio de la Sociedad en sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2015 y que la citación a la misma se había realizado mediante avisos publicados en el Diario La Tercera, los días 26, 27 y 28 de junio de 2015, indicándose en ellos su objeto, habiéndose cumplido además, con todas las formalidades exigidas por la Ley y los Estatutos de la Sociedad.

Señaló igualmente que se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las bolsas de valores de esta junta, por sendas cartas de fecha 26 de junio de 2015.

Asimismo, informó a la Junta acerca de la asistencia acreditada, con acciones propias o representadas. Se adjuntará al Acta la nómina de asistentes y accionistas que concurrieron a la presente Junta Extraordinaria de Accionistas.

Dejó constancia el señor Presidente, que el proceso de acreditación de poderes se practicó inmediatamente antes del comienzo de esta Junta Extraordinaria. Indicó que para esto hemos sido apoyados por el Deposito Central de Valores (DCV). Además, el señor Presidente indicó que los poderes presentados habían sido revisados por el DCV y el abogado de la Compañía, correspondiendo a la Junta adoptar una resolución definitiva de la aceptación de los poderes presentados, conforme lo establece el artículo 106 y siguientes del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. Por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto fueron aprobados.

Acto seguido, indicó el señor Presidente, que concurrían a la Junta, accionistas que representaban acciones en número suficiente al exigido por la Ley. Al respecto, informo que se encuentran presentes o representadas en la sala, 34.746.766 acciones de la serie A, lo

que equivale al 69,49% de las acciones de dicha serie. Además señaló se encontraban presentes las dos acciones Serie B, por lo que se encuentran presentes el 100% de las acciones de la serie B, cantidades que arrojan un quórum definitivo para todos los efectos de esta junta.



Además, el Señor Presidente señaló que la totalidad de los accionistas presentes o representados en la Junta correspondían a titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la presente Junta, de conformidad a lo que establece la ley.

Conforme a la ley, señaló, que es preciso designar previamente a 6 accionistas para que 3 cualquiera de ellos, en conjunto con el presidente, gerente general y el secretario de la Junta, firmen el acta de la presente sesión. Propuso que el acta sea firmada, además del Presidente, Gerente General y el Secretario, por tres cualquiera de los señores Juan Enrique Serrano Spoerer, Alex Harasic Durán, Guillermo Agüero Pivonka, Sebastián Rogers Bozzolo, Juan Tagle Quiroz y Alberto Vilaplana Barberis.

Además, el señor Presidente señaló que sin perjuicio de los nombres propuesta, en caso que hubiere otro accionistas interesado en firmar el Acta de la presente Junta, es bienvenido hacerlo. El señor accionista Eduardo Laclaustra Parra se ofreció para firmar el Acta de la presente Junta, dejándose constancia de ello.

Considerando lo expuesto, el señor Presidente sometió a la aprobación de la Junta la proposición, siendo esta aprobada por aclamación por la unanimidad de los accionistas con derecho a voto presentes en la asamblea, sin votos ni expresiones en contra de ninguna clase y naturaleza, por lo que el acta podrá ser firmada, además del Presidente, Gerente General y el Secretario, por tres cualquiera o más de los señores accionistas recién nombrados.

En forma previa a la discusión de los puntos de la tabla, el Señor Presidente propuso a los Señores Accionistas presentes, que, con el objeto de facilitar las votaciones que tendrán lugar en esta Junta, se proceda en las distintas materias que serán sometidas a su decisión a votar por aclamación, en cuyo caso se dejará constancia en acta de los Accionistas que se pronuncien en contra de una determinada materia.

El señor Presidente sometió este último punto a la aprobación de la Junta, siendo esta aprobada por aclamación por la unanimidad de los accionistas con derecho a voto presentes en la asamblea, sin votos ni expresiones en contra de ninguna clase y naturaleza.

Posteriormente, el señor Presidente, declaró abierta la Junta Extraordinaria de Accionistas de Cruzados SADP.

4. PRIMERA MATERIA DE LA TABLA, PROPOSICIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

El señor Presidente de Cruzados SADP, señaló que el capital social pagado de Cruzados SADP es la suma de \$15.030 millones de pesos, el que incluye la revalorización del capital propio, el cual está dividido en cincuenta millones de acciones nominativas y sin valor nominal. Las acciones son de dos series, las de serie A y las de serie B. La serie A consta de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho acciones ordinarias, las que no tienen preferencias de ninguna clase y naturaleza. La serie B consta de dos acciones, y tiene las preferencias señaladas en el Estatuto social. Dichas acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas.



El señor Presidente Luis Larraín propuso a los señores accionistas aumentar el capital social en la suma de \$6.000.- millones de pesos, mediante la emisión de 35.087.720.- de acciones de pago de la Serie A, nominativas y sin valor nominal. En virtud de lo anterior el capital social de Cruzados SADP pasaría a la suma de \$21.030 millones de pesos. El señor Presidente dejó constancia que la totalidad de las 35.087.720 nuevas acciones que se propone emitir, serán ofrecidas preferentemente a los señores accionistas a prorrata de las que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas, el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso que dé inicio al período de opción preferente.

Asimismo, el señor Presidente propuso facultar al Directorio de la sociedad para establecer la forma, época, procedimiento y condiciones de la emisión y colocación de las acciones, necesarias para la materialización del Aumento de Capital, de su suscripción y pago, y para proceder a la determinación final del precio de colocación de éstas, de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, caso en el cual la colocación deberá iniciarse dentro de los 180 días siguientes a esta fecha, pudiendo prorrogarse dicho plazo por una vez y hasta por un máximo de 180 días adicionales, por una nueva Junta.

En igual forma el señor Presidente propuso que para estos efectos, el Directorio deberá quedar ampliamente facultado para emitir totalmente o por parcialidades, las acciones de pago representativas del Aumento de Capital, en las oportunidades que éste determine.

Propuso asimismo el señor Presidente, que el pago del valor de las acciones representativas del Aumento de Capital se efectúe al contado en el acto de su suscripción, en dinero efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

Luego, el señor Presidente propuso que las acciones no suscritas por los accionistas en ejercicio de su opción preferente o aquellas cuyos derechos de opción preferente sean renunciadas parcial o totalmente, o las correspondientes a fracciones producidas en el prorrateo entre accionistas, podrán ser ofrecidas libremente por el Directorio, a los accionistas o terceros, en las oportunidades y cantidades que este determine, quedando éste ampliamente facultado para establecer los procedimientos para ello. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podrá ser hecha en condiciones y precios más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.

Finalmente, el señor Presidente propuso que las acciones deberán quedar íntegramente suscritas y pagadas en un término de tres años contado desde la fecha de la Junta.

Adicionalmente, el señor Presidente Luis Larraín propuso facultar al Directorio para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de las acciones de pago representativas del Aumento de Capital en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, y en una o más Bolsas de Valores autorizadas del país, proponiéndose facultar ampliamente al Directorio para tales efectos, y además para establecer el procedimiento de ejercicio de la opción preferente legal para suscribir las nuevas acciones, en cuanto resulte procedente; así como para establecer la forma y oportunidades en que el remanente no suscrito de dichas acciones sea colocado entre terceros o los propios accionistas, según sea el caso. Propuso que el Presidente del Directorio y el Gerente General de la sociedad, actuando cada uno de ellos individual y separadamente, queden facultados para efectuar todas las comunicaciones que requieran las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores y las dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, que sean pertinentes conforme a los acuerdos de la referida Junta.

El señor Presidente Luis Larraín Arroyo, señaló que antes de someter esta materia a votación, quería agradecer a los integrantes de la Comisión de Aumento de Capital que fue

creada por el Directorio de Cruzados, la cual fue presidida por el Director y Vicepresidente señor Guillermo Agüero Piwonka, y formada por los señores Directores Carlos Williamson Benaprés y Juan Tagle Quiroz, agradeciendo y reconociendo el gran y profesional trabajo realizado.



A continuación, el señor Presidente se refirió a las razones para proponer el Aumento de Capital de Cruzados:

Señaló que hace cinco años, Cruzados asumió el desafío de administrar el fútbol de Universidad Católica. En este tiempo, se ha conseguido una sustentabilidad económica, gracias al trabajo que ha permitido el crecimiento de nuestros ingresos comerciales y auspicios, borderó, derechos de televisión y venta de jugadores. Producto de esto, también se ha podido avanzar en diversos ámbitos.

El Estadio San Carlos de Apoquindo, el Complejo Raimundo Tupper y el Fortín Cruzado, han tenido sus más grandes remodelaciones desde su creación; se han reforzado y profesionalizado las distintas áreas de trabajo de Cruzados y se ha potenciado el vínculo con nuestros seguidores, aumentando en cantidad de Socios y Socios Abonados y entregándoles mayores beneficios, entre otros logros.

Pero ahora se quiere dar paso a una nueva etapa, con el objetivo de consolidar el desarrollo alcanzado en este período y proyectarnos sólidamente hacia el futuro, entregando motivos de orgullo para nuestros hinchas, socios y accionistas.

Este proyecto pondrá énfasis en contar con un Cuerpo Técnico y un Plantel Profesional de primer nivel que permitan alcanzar consistentemente altos niveles competitivos y títulos. Para eso, se reforzará la función de scouting a nivel nacional e internacional y se creará un fondo de capital para los próximos 5 años, para la contratación de potenciales talentos jóvenes nacionales y extranjeros, lo que representa aproximadamente el 60% de los recursos considerados.

Tal como lo hemos hecho en los últimos años, parte importante de la inversión se destinará a infraestructura, lo que representará aproximadamente el 35% de los recursos considerados. Los trabajos en este ítem, buscarán que los hinchas tengan mayores estándares de seguridad y una mejor experiencia en sus visitas al Estadio San Carlos de Apoquindo y también que nuestros deportistas, cuenten con mejores condiciones para su formación, entrenamiento y performance deportiva.

Finalmente, en el primer año, aproximadamente un 5% de los recursos obtenidos por el Aumento de Capital, serán destinados al Fútbol Formativo y a potenciar la gestión administrativa de Cruzados, que entre muchos ámbitos, se verá reflejado en un mejoramiento del vínculo con nuestros hinchas.

Posteriormente, estos gastos deberán ser absorbidos por la operación general de nuestra institución.

La inversión en estos ámbitos, se debe a que en primer término el Fútbol Formativo seguirá siendo vital en el desarrollo estratégico de Cruzados, ya que es parte de la tradición institucional el participar activamente en la dimensión formadora de nuestra juventud. Debido a esto, se potenciará su estructura para mejorar la captación, la formación de nuestros jugadores y su paso al profesionalismo.

A su vez, pretendemos potenciar el vínculo con nuestros hinchas, desarrollando campañas de marketing intensivas y mejorando los servicios, con lo que pretendemos aumentar la cantidad de Socios y Socios Abonados. En tal sentido, será fundamental la inversión que realizaremos con el objetivo de tener mayor información acerca de los seguidores de Universidad Católica



y sus gustos, hábitos y preferencias, mejorando así la interacción de Cruzados con la hinchada.

A continuación, el señor Presidente le cedió la palabra al Señor Gerente General don Juan Pablo Pareja para que dé a conocer la información razonada acerca de la valorización de acciones.

Luego, tomó la palabra el señor Gerente General Juan Pablo Pareja, quien procedió a entregar la información razonada acerca de la valorización de acciones. Al respecto señaló que conforme lo dispone el artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas, debe entregarse a la presente Junta Extraordinaria información amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las acciones de Cruzados SADP, para este efecto, informó que el precio promedio ponderado de cotización de las acciones de la sociedad en las bolsas de valores durante los últimos 60 días hábiles bancarios, ascendió a la suma de \$182,49 pesos por acción.

Además, el señor Gerente General dejó constancia que el valor de libros actualizado de las acciones de la sociedad, de conformidad con el balance al 31 de Marzo de 2015, es de \$210,18 pesos por acción.

Por su parte, señaló el señor Gerente General el valor libro de acuerdo con los estados financieros de la sociedad al 31 de Marzo de 2015, asciende a \$10.343.152.000.- pesos.

Luego, el señor Gerente General señaló que dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros en la Circular N° 1.370 del año 1998, informo a los señores Accionistas que los costos de emisión y colocación de las acciones serán deducidos de la cuenta de sobreprecio que pudiera producirse. Asimismo, informo que el monto estimado de los costos de emisión de las acciones no debería exceder de la cantidad de ciento cincuenta millones de pesos. En conformidad con las normas de la citada Circular, no se han considerado dentro de los costos referidos las campañas publicitarias, estudios de mercado y otros de similar naturaleza que se relacionen con la emisión y colocación de acciones.

Por último, el señor Gerente General señaló que en caso que la cuenta de sobreprecio no tenga saldo o que los costos señalados excedan su monto, éstos se registrarán en una cuenta denominada "Costos de emisión y colocación de acciones" que se presentará formando parte del rubro "Otras reservas", de conformidad con la citada Circular.

Después de esto, se ofreció la palabra a los señores accionistas.

Solicitó y tomó la palabra la accionista María José Fabri quien preguntó, si de los fondos dispuestos para el Aumento de Capital, se realizará alguna inversión en Fútbol Femenino de Cruzados, señalando que ella pertenecía a la Comisión Fútbol Femenino de la ANFP y que existían clubes como Colo Colo y Universidad de Chile que destinan una mayor cantidad de recursos a esta área a diferencia de Universidad Católica.

El señor Presidente agradeció la pregunta de la accionista y al respecto señaló que Cruzados y la Comisión de Aumento de Capital han realizado una estimación de los recursos que se estiman necesarios: 60% de ellos para el fortalecimiento del Plantel Profesional, un 35% para infraestructura y un 5% para el reforzamiento institucional, gestión y fútbol formativo. Dentro de las prioridades que se establezcan, el Fútbol Formativo está dentro de eso, pero no hay algo dedicado de manera específica al Fútbol Femenino. Complementado lo anterior tomó la palabra el señor Gerente General quien agregó que el Fútbol Femenino no es un acápite distinto y forma parte del trabajo que se desarrolla dentro del Fútbol Formativo. Todas las inversiones que se han realizado y realizarán en el Fútbol Formativo, como lo es en infraestructura, área médica, canchas sintéticas, etc., queda también a disposición del Fútbol

6



Formativo al cual pertenece el Fútbol Femenino. A diferencia de los equipos que se mencionaron, Cruzados no tiene contemplado hacer contratos profesionales a jugadoras del Fútbol Femenino.

Posteriormente, solicitó y tomó la palabra el señor accionista Luis Aguilar quien señaló que cree que sin perjuicio de que se podría pensar que este aumento de capital es una cantidad que aparentemente puede ser alta, pero que en realidad si uno ve el mercado de jugadores, este aumento no es significativo. Señaló que se han visto clubes con grandes recursos, pero que los han mal gastado en malas contrataciones. Preguntó quiénes serán los responsables de que este aumento de capital se gaste de forma adecuada.

El señor Presidente agradeció la pregunta y al respecto señaló que puede ser cierto lo que señala el accionista, en relación a que no por contratar una gran cantidad de jugadores esa plata será bien utilizada. El aumento de capital propuesto es un fondo a ser utilizado en el plazo de 5 años, poniendo énfasis en contratar jugadores jóvenes y de proyección. Las adquisiciones están y estarán orientadas a valores jóvenes y cuando se trate de determinados jugadores más consagrados, trabajaremos con préstamos y otras fórmulas que generen menos riesgos económicos para la Sociedad. Continuó señalando que no era conveniente para un Club, que este tipo de decisiones queden entregadas a una persona, a un cargo específico, y por lo tanto existirá una sub-comisión que tendrá un seguimiento detallado en qué se están utilizando estos fondos, en todos los estamentos. Además, se tiene contemplado un reforzamiento de la Gerencia Deportiva, con dependencia de la Comisión de Fútbol y el Directorio. Por último señaló que se trabaja en la creación de la Gerencia del Fútbol Joven, pues creemos que tiene que haber una interfaz más fluida con el Plantel Profesional. Queremos que el estilo de juego del primer equipo se aplique en las series menores, sobre todo en la categoría Sub 20. Lo que se pretende es una buena organización, que dependa de la Comisión de Fútbol y del Directorio, quien es el órgano que toma todas las decisiones sobre el patrimonio social. Creemos que esa es la forma como institucionalmente vamos a manejar esta nueva etapa, con esta nueva inyección de recursos. Y aunque se pudiera pensar o decir que no es una gran cantidad, como Directorio creemos que si lo es para la capitalización de Cruzados.

Posteriormente, solicitó y tomó la palabra el señor accionista Juan Pablo Swett quien felicitó a los miembros del Directorio por este paso, que es necesario para crecer. Sin embargo, señaló que le dejaron dudas los porcentajes y forma de inversión de este aumento de capital, señalando que no sabía si 8 millones mensuales al Fútbol Formativo será un cambio radical en esa área. Además señaló que el porcentaje destinado a infraestructura, serán destinados a activos que no son de Cruzados.

Al respecto el señor Presidente Luis Larraín señaló que el 5% de los fondos para el Fútbol Formativo está contemplado sólo para el primer año y en infraestructura. A partir del segundo año, se generarán los recursos suficientes para que el Fútbol Formativo se siga potenciando. A modo de ejemplo señaló que hoy en día el Fútbol Formativo debe utilizar el mismo gimnasio que el Plantel Profesional y que se espera en un plazo prudente poder construir un gimnasio exclusivo para el Fútbol Formativo. Respecto de la pregunta de si estos fondos serán destinados a activos que no son de propiedad de Cruzados, el señor Presidente explicó que Cruzados tiene celebrado un contrato de concesión con una duración de 40 años prorrogable por otros 40 años más, por lo que estas inversiones se amortizarán durante dichos períodos.

A continuación, solicitó y tomó la palabra el señor accionista Yuxsu Ramos quien agradeció y felicitó a los miembros del Directorio por cumplir el compromiso honrado durante la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada durante el mes de abril, en donde se prometió que concretaría un aumento de capital de Cruzados. El señor Ramos preguntó si dentro de la inversión en infraestructura, se consideraba aumentar la capacidad del Estadio San Carlos de Apoquindo.



El señor Presidente agradeció las felicitaciones y luego señaló que dentro de este aumento de capital no está considerado un aumento de la capacidad del aforo del Estadio San Carlos de Apoquindo, sin perjuicio de que no se descarta para el futuro, pero señaló que antes existe una tarea pendiente, que es que en todos los partidos el Estadio San Carlos de Apoquindo este a su máxima capacidad. Una eventual ampliación tendría que venir de la mano de algún sponsor, que es lo que hoy en día se utiliza en el mundo. Lo que si se ha realizado son mejoras constantes a nuestro estadio, y se continuará con ello.

Luego, solicitó la palabra el señor accionista Gustavo Benavente quien felicitó al Directorio de Cruzados, señalando que esto puede marcar un antes o un después de Cruzados. Luego, señaló que en el aumento de capital, lo más probable es que quede un remanente de acciones, que será adquirido por hinchas, siendo ideal que sea un proceso expedito, transparente y de fácil adquisición.

Posteriormente, el señor Presidente, sometió a consideración de los accionistas presente con derecho a voto, reunidos en la Junta Extraordinaria, la aprobación del aumento de capital de la compañía en los términos y condiciones anteriormente propuestos.

Sometida la materia a votación, y por aclamación por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto aprobó y acordó, sin votos ni expresiones en contra de ninguna clase y naturaleza lo siguiente:

1.- Aumentar el Capital social por la suma de \$6.000.- millones de pesos, mediante la emisión de 35.087.720 de acciones de pago nominativas y sin valor nominal de la Serie A, para ser pagadas en dinero efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

2.- Que la totalidad de las 35.087.720 nuevas acciones que se acordó emitir, serán ofrecidas preferentemente a los señores accionistas a prorrata de las que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas, el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso que dé inicio al período de opción preferente.

3.- Que el remanente de acciones no suscritas por los accionistas y/o sus cesionarios conforme a lo indicado en el párrafo precedente, en caso de existir éste, será colocado libremente por el Directorio, entre accionistas y/o terceros, conforme a lo que él estime más conveniente para los intereses sociales, sujeto a lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del Reglamento de la Ley Sociedades Anónimas. Se acordó además, que la enajenación de las acciones a terceros no podrá ser hecha en condiciones y precios más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley Sociedades Anónimas.

4.- Que el total de las acciones deberán quedar suscritas y pagadas dentro del plazo de 3 años a contar de esta fecha

5.- Facultar expresamente al Directorio de la sociedad para establecer la forma, época, procedimiento y condiciones de la emisión y colocación de las acciones, necesarias para la materialización del Aumento de Capital, de su suscripción y pago, y para proceder a la determinación final del precio de colocación de éstas, de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento de la Ley Sociedades Anónimas, caso en el cual la colocación deberá iniciarse dentro de los 180 días siguientes a esta fecha, pudiendo prorrogarse dicho plazo por una vez y hasta por un máximo de 180 días adicionales, por una nueva Junta.

8



6.- Facultar al Directorio para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de las acciones de pago representativas del Aumento de Capital en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, y en una o más Bolsas de Valores autorizadas del país, proponiéndose facultar ampliamente al Directorio para tales efectos, y además para establecer el procedimiento de ejercicio de la opción preferente legal para suscribir las nuevas acciones, en cuanto resulte procedente; así como para establecer la forma y oportunidades en que el remanente no suscrito de dichas acciones sea colocado entre terceros o los propios accionistas, según sea el caso. El Presidente del Directorio y el Gerente General de la sociedad, actuando cada uno de ellos individual y separadamente, quedan facultados para efectuar todas las comunicaciones que requieran las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores y las dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, que sean pertinentes conforme a los acuerdos de la referida Junta.

Se dejó expresa constancia que en todos los acuerdos y aprobaciones anteriores se contó con el voto favorable de las dos acciones de la Serie B.

Finalmente, el Presidente dejó expresa constancia que en la votación sobre esta materia no hubo votos ni expresiones en contra, de ninguna clase y naturaleza, por parte de accionistas presentes en la sala.

SEGUNDO PUNTO DEL PRIMER TEMA DE LA TABLA, PRONUNCIARSE SOBRE UNA MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE CRUZADOS SADP, PARA ADECUARLOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN RELACIÓN AL AUMENTO DE CAPITAL.

A continuación, tomó la palabra el señor secretario Oscar Spoerer Varela, quien señaló que como consecuencia del Aumento de Capital acordado, se debe proceder a la modificación de los Artículos Sexto y Primero Transitorio de los Estatutos, artículos que quedarían de la siguiente forma:

“ARTICULO SEXTO: El capital de la sociedad es de veintiún mil treinta millones de pesos. Este capital se divide en 85.087.720 acciones nominativas y sin valor nominal que se suscriben y paga en la forma estipulada en el artículo primero transitorio. Las acciones serán de dos series, las de serie A y las de serie B. La serie A consta de 85.087.718 acciones ordinarias, las que no tienen preferencias de ninguna clase y naturaleza. La serie B consta de dos acciones.

Se dejó constancia que las preferencias y privilegios son los establecidos en el mismo artículo, cuya lectura se omitió, para economizar el tiempo de la presente Junta.

A su vez el Artículo Primero transitorio quedará de la siguiente forma:

“ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social es de veintiún mil treinta millones de pesos, y estará dividido en 85.087.718 acciones nominativas y sin valor nominal de la serie A, y dos acciones nominativas y sin valor nominal de la serie B. Estas se suscribieron, suscriben y pagan en la forma siguiente:

a) Con el actual capital social de quince mil treinta millones de pesos, que incluye la revalorización del capital propio. Este capital está dividido en 50.000.000 de acciones nominativas y sin valor nominal todas suscritas y pagadas. Las acciones son de dos clases, serie A y serie B. Las acciones serie A constan 49.999.998 acciones nominativas y sin valor nominal, y las acciones serie B consta de dos acciones nominativas y sin valor nominal.

b) Con la cantidad de seis mil millones de pesos mediante la emisión de 35.087.720 acciones de pago, nominativas y sin valor nominal de la Serie A. El Directorio queda facultado para

9



emitir las acciones de pago de una vez o por parcialidades, en las oportunidades y por los montos que libremente determine, para que las suscriban y paguen en dinero efectivo, los accionistas o terceros, dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha y en la forma que más adelante se expresa.

Para estos efectos se faculta ampliamente al Directorio de la Sociedad para, con todas las atribuciones necesarias, pueda acordar y determinar la fijación del precio de colocación, sujeto a que dicha colocación se efectúe dentro de los ciento ochenta días corridos contados desde la fecha de celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con esta fecha, y a proceder a la colocación de las acciones de pago y la determinación de todas sus condiciones de pago, incluyendo el procedimiento para el ejercicio por parte de los accionistas de su derecho de opción preferente para suscribir el aumento de capital. Las acciones que se emitan serán ofrecidas preferentemente a los accionistas y, posteriormente, a accionistas y terceros, todo ello en las siguientes condiciones:

Uno) Tendrán derecho a suscribir las acciones que se emitan, al precio que fije el Directorio, los accionistas que lo sean el quinto día hábil anterior a la fecha en que se publique el aviso de opción preferente para la suscripción de las acciones de pago. Los accionistas tendrán derecho a adquirir estas acciones de pago, a prorrata de las acciones que posean en la oportunidad señalada. Las fracciones que resulten, si las hubiere, se elevarán al entero superior si éstas son superiores a cinco décimas de acción y se rebajarán al entero inferior si son iguales o inferiores a cinco décimas de acción. Los accionistas o los cesionarios de sus opciones deberán ejercer, en todo o parte, su derecho a suscribir las acciones dentro del plazo de, a lo menos, treinta días corridos contados desde la fecha de publicación del aviso de opción preferente.

Dos) Los accionistas o los cesionarios de las opciones deberán pagar las acciones suscritas en dinero efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

Tres) El remanente de acciones no suscritas por los accionistas y/o sus cesionarios conforme a lo indicado en el párrafo precedente, en caso de existir éste, será colocado libremente por el Directorio, entre accionistas y/o terceros, conforme a lo que él estime más conveniente para los intereses sociales, sujeto a lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del Reglamento de Sociedades Anónimas.

En la forma antedicha el capital social se eleva a la suma de veintiún mil treinta millones de pesos y se divide en 85.087.720 acciones nominativas y sin valor nominal, que se suscriben y paga en la forma estipulada. Las acciones serán de dos series, las de serie A y las de serie B. La serie A consta de 85.087.718 acciones ordinarias, las que no tienen preferencias de ninguna clase y naturaleza. La serie B consta de dos acciones, sin perjuicio de su disminución de pleno derecho, si vencido el plazo establecido para la colocación de las acciones de pago, no se ha suscrito y pagado el total del aumento de capital aprobado por la Junta.

Asimismo el Directorio queda ampliamente facultado para establecer los procedimientos necesarios y resolver todo lo que diga relación con la emisión, fijación del precio, suscripción y pago de las acciones, pudiendo determinar las fechas de las publicaciones y demás comunicaciones, los textos de las mismas, y, en general, realizar todas las actuaciones necesarias para cumplir el objetivo de capitalizar la sociedad, emitiendo acciones de pago en los términos aprobados por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con esta fecha. El Presidente del Directorio y el Gerente General de la sociedad, actuando cada uno de ellos individual y separadamente, quedan facultados para efectuar todas las comunicaciones que requieran las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores y las dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, que sean pertinentes conforme a los acuerdos de la referida Junta.



Luego, el señor Presidente Luis Larraín, sometió a consideración de los accionistas presentes con derecho a voto, reunidos en la Junta Extraordinaria, la aprobación de la modificación de los artículos sexto y primero transitorio del estatuto social, lo que fue aprobado por aclamación por la unanimidad de los accionistas con derecho a voto presentes en la asamblea, sin existir votos o expresiones de ninguna clase y naturaleza, en contra de esto.

Se dejó expresa constancia que en la aprobación se contó con el voto favorable de las dos acciones de la Serie B.

5. SEGUNDA MATERIA DE LA TABLA, PRONUNCIARSE SOBRE UNA MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE CRUZADOS SADP, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS QUE A CONTINUACIÓN SE PROPONDRÁN O LOS QUE LA JUNTA DETERMINE.

El señor Presidente señaló que a continuación corresponde a la Junta pronunciarse sobre una Modificación y complementación del Estatuto Social de Cruzados SADP, en los siguientes aspectos o los que la Junta determine, para ello se propuso lo siguiente:

a) Se propone reemplazar en el Artículo Sexto N°1, en el párrafo que dice *“El derecho a elegir conjuntamente a dos directores, un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, otro de la Comisión de Ética y un miembro de la Comisión Liquidadora”*, por un nuevo texto en el siguiente sentido: “Cada titular de una acción Serie B tendrá derecho a elegir a un Director, y conjuntamente designarán o elegirán a un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, otro de la Comisión de Ética y un miembro de la Comisión Liquidadora”.

b) Asimismo, se propone reemplazar el artículo Sexto N°3, en el párrafo que dice *“El derecho a veto en Junta Extraordinaria de Accionistas para adoptar acuerdos relativos a todas las materias a que se refiere el artículo sesenta y siete de la ley de Sociedades Anónimas”* por un nuevo texto en el siguiente sentido: “El Derecho a veto en la Junta Extraordinaria de Accionistas para adoptar acuerdos relativos a las materias a que se refieren los números 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 13 y 16 del artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas.

c) Se propone reemplazar en el Artículo Noveno, en el párrafo que dice: *“El accionista dueño de las acciones Serie B elegirá en la Junta de Accionistas, dos directores por un período de tres años”*, por el siguiente nuevo texto: “Los titulares de las acciones serie B elegirán en la Junta de Accionistas cada uno, a un director por un período de tres años”.

d) Se propone reemplazar en el Artículo Décimo, en el párrafo que dice: *“En caso de que la vacancia fuera de un Director de aquellos elegidos por los votos de la serie B, el nombramiento del Director reemplazante, será efectuado por el otro Director, elegido por los accionistas serie B”*, por el siguiente nuevo texto: “En caso que la vacancia fuera de un Director de aquellos elegidos por uno de los votos de la serie B, el nombramiento del Director reemplazante será efectuado por el titular de la respectiva acción, dependiendo del respectivo voto y vacancia”.

e) Se propone modificar el Artículo Décimo Tercero en su párrafo final, donde dice que *“No obstante, en las votaciones para el nombramiento de presidente y/o vicepresidente, se requerirá necesariamente el voto conforme de los dos directores elegidos por las acciones de la serie B”*, por el siguiente nuevo texto: “No obstante, en las votaciones de nombramiento de Presidente y/o Vicepresidentes se requerirá únicamente y necesariamente el voto conforme de la acción Serie B de propiedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el caso de que ésta fuera titular de una de ellas, la que deberá concurrir a través de su Director, al nombramiento del Presidente y Vicepresidentes de Cruzados SADP”.

11



f) De igual forma se propone modificar el actual Artículo Vigésimo Segundo, por el siguiente nuevo texto: "Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, el Directorio deberá ^{emitir} ~~dar~~ Junta Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda, cuando así lo soliciten accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voz y voto, o uno cualquiera de los directores nombrados por los accionistas dueños de las acciones serie B, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta."

g) Se propone modificar el Artículo Vigésimo Tercero, en donde dice, "*Las juntas se constituirán en primera citación con el quórum de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, en la cual deberá estar presente necesariamente el accionista dueño de las acciones serie B*", por el siguiente nuevo texto: "Las juntas se constituirán en primera citación con el quórum de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, en la cual deberán estar presentes necesariamente los accionistas dueños de las acciones serie B".

h) De igual forma se propone modificar el actual Artículo Vigésimo Cuarto por el siguiente nuevo texto: "Sólo podrán participar en las juntas los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a su celebración. Cada accionista tendrá un voto por cada acción que posea o represente. En las elecciones, los accionistas podrán acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, salvo los accionistas dueños de las acciones serie B, quienes tendrá que respetar la limitación establecida en el artículo sexto de estos estatutos".

i) Se propone modificar el párrafo final del actual Artículo Trigésimo Primero, en donde dice, "*Para estos efectos, uno de los miembros de dicha comisión será elegido por el accionista propietario de las acciones de la serie B*", por el siguiente nuevo párrafo: "Para estos efectos, uno de los miembros de dicha comisión será elegido conjuntamente por los accionistas de la Serie B".

j) Igualmente, se propone modificar el párrafo final del actual Artículo Trigésimo Segundo, en donde dice: "*Conforme a lo indicado en la cláusula sexta número uno de estos Estatutos, uno de los miembros de dicha Comisión será elegido por el accionista propietario de las acciones de la serie B*", por el siguiente nuevo párrafo: "Conforme a lo indicado en la cláusula sexta número uno de estos Estatutos, uno de los miembros de dicha Comisión será elegido conjuntamente por los accionistas propietarios de las acciones de la serie B"

k) Asimismo, se propone modificar el último párrafo Artículo Trigésimo Tercero en donde dice, "*Conforme a lo indicado en la cláusula sexta número uno de estos Estatutos, uno de los miembros de dicha Comisión será elegido por el accionista propietario de las acciones de la serie B*", por el siguiente nuevo párrafo: "Conforme a lo indicado en la cláusula sexta número uno de estos Estatutos, uno de los miembros de dicha Comisión será elegido conjuntamente por los accionistas propietarios de las acciones de la serie B".

Después de esta proposición, se ofreció la palabra a los señores accionistas.

Solicitó y tomó la palabra el señor accionistas Braulio Contador, consultando si estas acciones de la serie B, tendrán derecho a un veto conjunto, y que pasaría si ambas acciones no están de acuerdo en por ejemplo el nombramiento de un miembro de la Comisión de Ética.

Al respecto, el señor Presidente señaló que no debería haber problema con ello, ya que seguramente la Universidad y la Fundación se van a poner de acuerdo.

Luego, tomó la palabra el señor accionista Luis Aguilar quien preguntó en qué instancia de la Pontificia va se va a definir su representación, quién será el encargado de designar a su Director en Cruzados.

12



El señor Presidente Luis Larraín señaló que en estricto rigor, lo que él entendía es que será la Pontificia a través de su Consejo y Rector quien designe al Director que los represente en Cruzados, siendo por lo demás un tema propio y exclusivo de esa casa de estudios.

Finalmente tomo la palabra el accionista, señor Eduardo Laclaustra, quien felicitó al Directorio por estas proposiciones de aumento de capital y de modificación de estatutos, que permitirán darle seguridad a la sociedad desde el punto de vista económico, y la proposición de modificación de estatutos, nos acercará más a nuestra Alma Mater, que es nuestro origen inicial. Felicitó además señor Presidente por la transparencia y los altos grados de comunicación personal que tuvo con toda la comunidad que forma parte de Cruzados. Como proposición, planteó la necesidad de abrirse más hacia las provincias, en donde hay un gran número de hinchas de Cruzados, y en consecuencia hay un potencial importante de crecimiento institucional.

El señor Presidente Luis Larraín agradeció las palabras, y la proposición efectuada, la que será tomada muy en cuenta para lo cual se tomarán medidas para ello, y lograr una mayor cobertura a nivel nacional.

Posteriormente, el señor Presidente Luis Larraín, sometió a consideración de los accionistas reunidos en la Junta Extraordinaria, la aprobación de la modificación estatutaria, lo que fue aprobado por aclamación por los accionistas con derecho a voto y presentes en la Junta de Accionistas.

Se deja expresa constancia que sobre este punto de la tabla y la modificación de estatutos propuesta se contó sólo con el voto en contra del señor accionista Luis Aguilar González.

Asimismo, se deja expresa constancia que en la presente aprobación contó con el voto favorable y expreso de las dos acciones de la Serie B.

En este sentido, el señor Presidente Luis Larraín señaló que los artículos modificados, en razón de la discusión y acuerdos antes tomados, quedarán expresados, lo que fue aprobado por aclamación por los accionistas con derecho a voto y presentes en la Junta de Accionistas, de la siguiente forma y para lo cual procedió a su lectura:

ARTICULO SEXTO: El capital de la sociedad es de veintiún mil treinta millones de pesos. Este capital se divide en 85.087.720 acciones nominativas y sin valor nominal, que se suscriben y paga en la forma estipulada en el artículo primero transitorio. Las acciones serán de dos series, las de serie A y las de serie B. La serie A consta de 85.087.718 acciones ordinarias, las que no tienen preferencias de ninguna clase y naturaleza. La serie B consta de dos acciones y tendrán las siguientes preferencias: Uno) Cada titular de una acción Serie B tendrá derecho a elegir a un Director, y conjuntamente designarán o elegirán a un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, otro de la Comisión de Ética y un miembro de la Comisión Liquidadora. Dos) El derecho a veto en la modificación o supresión de todas o algunas de las preferencias de las acciones serie B; Tres) El Derecho a veto en la Junta Extraordinaria de Accionistas para adoptar acuerdos relativos a las materias a que se refieren los números 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 13 y 16 del artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las acciones serie B tendrán esta preferencia por cuarenta años prorrogándose la preferencia, en el caso de prórroga del contrato de concesión a que se refiere el artículo cuarto anterior. La transferencia de estas acciones, a una persona natural o jurídica no relacionada con la fundación "Club Deportivo Universidad Católica de Chile", o distinta a la "Pontificia Universidad Católica de Chile" o, a una no relacionada con esta última, extinguirá las preferencias señaladas, y se trasformarán en acciones serie A. Las acciones serie B no podrán celebrar ni mantener con otros accionistas convenios, acuerdos, pactos de accionistas o de actuación conjunta. La sociedad



deberá mantener un capital mínimo de funcionamiento no inferior a mil Unidades de Fomento. Si se produjere una disminución patrimonial que afecte el cumplimiento del requerimiento anterior, la sociedad deberá informar este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro de los tres meses siguientes a que se haya producido y deberá subsanarlo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación.-

ARTICULO NOVENO: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de once miembros. Los titulares de las acciones serie B elegirán en la Junta de Accionistas, cada uno a un director por un período de tres años. Los nueve directores restantes serán elegidos por la serie A en la Junta de Accionistas por un período de tres años, resultando elegidas las personas que, en una misma y única votación, obtengan el mayor número de votos hasta completar el número de personas que corresponda elegir a esta serie de acciones. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. No podrán formar parte del Directorio las personas indicadas en el artículo quince de la ley veinte mil diecinueve y en los artículos treinta y cinco y treinta y seis de la ley dieciocho mil cuarenta y seis.-

ARTICULO DECIMO: Si se produjere la vacancia de un cargo de director deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria, y en el intertanto, el Directorio, por mayoría de sus miembros en ejercicio, podrá nombrar un reemplazante. En caso que la vacancia fuera de un Director de aquellos elegidos por uno de los votos de la serie B, el nombramiento del Director reemplazante será efectuado por el titular de la respectiva acción, dependiendo del respectivo voto y vacancia.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio se constituirá y sesionará con la mayoría absoluta del número de directores establecidos en este estatuto y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes. No obstante, en las votaciones de nombramiento de Presidente y/o Vicepresidentes se requerirá únicamente y necesariamente el voto conforme de la acción Serie B de propiedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el caso de que ésta fuera titular de una de ellas, la que deberá concurrir a través de su Director, al nombramiento del Presidente y Vicepresidentes de Cruzados SADP.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, el Directorio deberá citar a Junta Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda, cuando así lo soliciten accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voz y voto, o uno cualquiera de los directores nombrados por los accionistas dueños de las acciones serie B, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las juntas se constituirán en primera citación con el quórum de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, en la cual deberán estar presentes necesariamente los accionistas dueños de las acciones serie B; y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número y serie. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo aquellos que recaigan en materias que, de acuerdo con la ley y estos estatutos, requieren de una mayoría especial, o bien, del voto favorable de las acciones serie B.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Sólo podrán participar en las juntas los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a su celebración. Cada accionista tendrá un voto por cada acción que posea o represente. En las elecciones, los accionistas podrán acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, salvo los

Handwritten signatures and the number 14.



accionistas dueños de las acciones serie B, quienes tendrá que respetar la limitación establecida en el artículo sexto de estos estatutos.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La sociedad será disuelta en los casos que la ley determine. En todo caso, la modificación del objeto social producirá la disolución de la sociedad por el sólo ministerio de la ley. Asimismo, el incumplimiento del capital mínimo de funcionamiento, no subsanado en tiempo y forma debida, provocará la disolución anticipada de la sociedad en los términos dispuestos en el artículo catorce de la ley veinte mil diecinueve y su eliminación del Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales. Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora formada por tres miembros que elegirá la Junta de Accionistas, la cual determinará sus facultades y fijará su remuneración. Para estos efectos, uno de los miembros de dicha comisión será elegido conjuntamente por los accionistas de la Serie B.-

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: La Junta de Accionistas anualmente designará una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros, cuyas obligaciones y atribuciones serán las señaladas en el Decreto número setenta y cinco del Ministerio Secretaria General de Gobierno del año dos mil seis, que aprueba el Reglamento de Organizaciones Deportivas Profesionales. Los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas podrán o no ser accionistas, durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente, y entre ellos designarán o elegirán a quien la presida. Su cargo podrá ser remunerado, según lo fije la Junta de Accionistas. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión Revisora de Cuentas tendrá derecho a ser informada plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el gerente o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la sociedad. Este derecho, en todo caso, debe ser ejercido de manera de no afectar la gestión social. El cargo de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas será indelegable e incompatible con el de director, gerente, liquidador, auditor o miembro de la Comisión de Ética de la sociedad o de las sociedades relacionadas en las que la sociedad tenga participación patrimonial. Conforme a lo indicado en la cláusula sexta número uno de estos Estatutos, uno de los miembros de dicha Comisión será elegido de común acuerdo por los accionistas propietarios de las acciones de la serie B.-

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: Existirá una Comisión de Ética, en los términos del artículo duodécimo de la ley veinte mil diecinueve, compuesta de tres miembros elegidos por la Junta de Accionistas. La Comisión tendrá la función de conocer y sancionar las faltas disciplinarias o a la ética cometidas por miembros de la sociedad, ya sea en la organización, producción, comercialización o participación en espectáculos deportivos profesionales y actividades conexas por cuenta de la sociedad, así como las demás funciones que se le encomienden por parte del Directorio o de la Junta de Accionistas. El funcionamiento, organización y atribuciones se contendrá en un Reglamento Especial que será aprobado por el Directorio. Los miembros de la Comisión de Ética podrán o no ser accionistas y durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros de la Comisión de Ética no serán remunerados y no podrán desempeñar cargos en la sociedad, ni en el Directorio, en la Comisión Revisora de Cuentas, o en otras sociedades relacionadas en que la sociedad tenga participación patrimonial. Conforme a lo indicado en la cláusula sexta número uno de estos Estatutos, uno de los miembros de dicha Comisión será elegido de común acuerdo por los accionistas propietarios de las acciones de la serie B.-

6. TERCERA MATERIA DE LA TABLA, ADOPTAR TODOS LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA MATERIALIZAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y LAS ADECUACIONES EN EL ESTATUTO SOCIAL

VA AP. 15 [Handwritten signatures]



El señor Presidente, propuso que con el objeto de adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar y llevar a cabo el Aumento de Capital, los cambios a la reforma estatutaria haciendo las modificaciones y adecuaciones en el Estatuto Social anteriormente propuestas y aprobadas, y los demás acuerdos adoptados por la Junta, facultar ampliamente al Directorio y al Gerente General de la Compañía para tales efectos, pudiendo delegar estas facultades en un Director y el Gerente General.

Sometido esto a consideración de los accionistas reunidos en la Junta Extraordinaria, fue aprobado por aclamación por la unanimidad de los presentes en la asamblea, sin existir votos o expresiones de ninguna clase y naturaleza, en contra de esto. Se deja expresa constancia que en la presente aprobación contó con el voto favorable de las dos acciones de la Serie B.

7. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

Acto seguido, el señor Presidente señaló que, con el objeto de proceder a efectuar las presentaciones y requerimientos que fueran pertinentes a la autoridad en relación a los puntos tratados en la Junta, proponía facultar para ello a los señores Juan Pablo Pareja Lillo y al secretario Oscar Spoerer Varela, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública el acta de la presente junta, en todo o en las partes que estimen pertinente, una vez que esté debidamente firmada, y en representación de la Sociedad, pudiesen realizar todos los trámites necesarios, incluso ante la Superintendencia de Valores y Seguros y Bolsas de Valores, incluyendo la suscripción de escrituras públicas de correcciones o adecuaciones o complementarias, y para practicar las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros pertinentes.

A continuación, el señor Presidente sometió a la aprobación de la Junta la proposición, siendo esta aprobada por la unanimidad de los presentes en la asamblea, sin votos ni expresiones en contra, de ninguna clase y naturaleza, quedando en consecuencia facultados con las atribuciones indicadas.

Finalmente señaló que, no existiendo otros asuntos que tratar, se levantaba la sesión, y dio por finalizada la Junta a las 10:40 horas.

Para constancia, firman:

LUIS LARRAÍN ARROYO
PRESIDENTE

JUAN PABLO PAREJA LILLO
GERENTE GENERAL

OSCAR SPOERER VARELA
SECRETARIO

ALEX HARASIC DURÁN
ACCIONISTA



EDUARDO LACLAUSTRA PARRA
ACCIONISTA

JUAN ENRIQUE SERRANO SPOERER
pp. CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

SEBASTIAN ROGERS BOZZOLO
pp. IM TRUST S.A. CORREDORES DE BOLSA

JORGE LOBOS DÍAZ
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR COSME FERNANDO GOMILA GATICA

CERTIFICADO

El Notario que suscribe certifica: 1.- Que asistió y estuvo presente durante todo el transcurso de la JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CRUZADOS SADP, celebrada en el lugar, día y hora señalados en el Acta precedente. 2.- Que se encontraban presentes en la misma, accionistas que representaban el quorum suficiente para sesionar y tomar acuerdos válidos. 3.- Que todos los acuerdos fueron adoptados conforme a lo expresado en el acta 4.- Que los poderes presentados fueron calificados suficientes y conforme por la Junta de Accionistas. 5.- Que el acta que antecede es un reflejo fiel y exacto de todo lo ocurrido y acordado en la Junta.

